



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OSENTA Y  
DOS.

lo que se haya practicado, y que el repartimiento mandado por la  
Superioridad de bia estar muy adelantado, segun el objeto a que se  
dixese y mandada; Que dicha Junta de Propios esta prompta  
sin retardacion alguna a dar quanta providencia, conduzcan para  
coadyubar a este Ayuntamiento al prompto servicio de nro Augusto  
Soberano para el feliz exito de sus Armas de la Religion, y  
del Estado; Todo lo que no se practicare promptamente para  
conseguir dho fin, y hubiere alguna retardacion, protesta no  
le pare perjuicio.

Yo el Sr. D. Gregorio Carrascosa Jurado de of. Queteniendo  
presente que se lo se pueden hazer exigibles los treinta y nueve  
mill reales de los impuestos de vino, y aguardiente, para  
lo restante de los doscientos mill y mas que faltan se haga re-  
parto como lo prebiene la Real Orden, a excepcion de la  
parte que del Propios se pueda entregar. Yo lo contrario  
lo protesto.

Yo la Ciudad habiendo lo oido, y conferido largamente  
en este importante acumpro, con la reflexion y madurez  
que pide su gravedad; Y teniendo presente lo que se manda en la  
Real Orden del Consejo e expedida en dos de Mayo proximo  
y comunicada en diez del mismo por el Sr. D. Joseph de Zavalley